MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0704 -2024-A / MPS.

Chimbote, 08 AGO. 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 031670 -2024, de fecha 18 de julio de 2024; presentado por **el Sr. MARCO ANTONIO TANG PEREYRA;** Solicitando: DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, al amparo de la LEY N° 29227 y su Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, por ley Nº 29227, se regula el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior , en las Municipalidades y Notarias ; en cuyo Art. 3º se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales y Distritales, para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote; en atención a la Ley Nº29227 y su Reglamento ,D.S. Nº009-2008-JUS, obtuvo la Renovación de acreditación de la Dirección Nacional de Justicia , mediante **Resolución Directoral Nº184-2018-JUS-DGJLC, de 04 de Setiembre de 2018**, para que pueda asumir sus competencias y atribuciones conforme a las normas antes acotadas;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0422 – 2024 A / MPS,** de fecha **17 de Mayo de 2024**; se resuelve declarar la SEPARACIÓN CONVENCIONAL solicitada por el Señor; **MARCO ANTONIO TANG PEREYRA y la Sra. RENATA GABRIELA LADISLAU , Representada por : CARMEN IRENE ANAYA TELLO,** quedando subsistente el vínculo matrimonial, acorde a lo establecido en el Art. 332° del Código Civil;

Que, mediante Informe N°118-2024-SCyDU-MPS; la Abogada responsable de la calificación respectiva; concluye, que **al haber transcurrido dos (02) meses de emitida la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, que declara la separación convencional**; la solicitud de Divorcio Ulterior; reúne los requisitos exigidos en el Art. 7° de la Ley 29227 y el Art. 13° de su Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, la solicitud de Divorcio Ulterior, será tramitada ante el mismo Alcalde que declaro la separación convencional;

Que, es estado del procedimiento, emitir el acto administrativo declarando la disolución del vínculo matrimonial solicitado por la parte recurrente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en TUO de la LEY N° 27444 , y estando a lo establecido por el artículo 7° de la LEY 29227, artículo 13° del Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS; y Artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE, DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, existente entre el Señor **MARCO ANTONIO TANG PEREYRA y la Sra. RENATA GABRIELA LADISLAU; contraído** con fecha: **10 de febrero de 2014 e Inscrito con fecha 27 de febrero de 2014;** ante CONSULADO GENERAL DEL PERU EN NAGOYA .

ARTICULO SEGUNDO: CURSENSE los partes respectivos; tanto al CONSULADO GENERAL DEL PERU EN NAGOYA ; así como al registro personal de los Registros Públicos - **SUNARP.**

ARTICULO TERCERO: Encárguese a la Oficina de Secretaria General la Notificación de la presente resolución a los interesados, conforme a Ley.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE